

REPÚBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

I N V I T A:

**A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL
INVITACIÓN EN EL PROCESO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO DE
CORRESPONSABILIDAD**

ANM- AC-001-2024

OBJETO:

**REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO O
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES NO PELIGROSOS GENERADOS
POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.**

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DE 2024.

INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM- AC-001-2024
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN
OBJETO:

El Acuerdo de corresponsabilidad que se pretende celebrar, tendrá por objeto

REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

1.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas con el nivel que se indica continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Descripción Segmento	Descripción Familia	Descripción -Clase
76000000	76120000	76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento dedesechos	Recolección y disposición de basuras
		76122000			Servicios de basurero
		76122300			Servicios de reciclables

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Agencia Nacional de Minería requiere que el servicio objeto del presente proceso de selección se realice en cumplimiento de las especificaciones del **ANEXO ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS**, las cuales el PROPONENTE deberá tener en cuenta al momento de estructurar y presentar su propuesta.

Por lo cual, el oferente deberá presentar el **ANEXO ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el cual contiene la propuesta técnica y detalla las especificaciones y requisitos mínimos requeridos o las condiciones

técnicas esenciales para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, las cuales deberá dar cumplimiento durante la ejecución

2.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del presente proceso contractual se requiere:

Estar habilitado dentro del plazo de ejecución del acuerdo, por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP dentro de las organizaciones de recicladores o tener el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil que lo identifique como tal.

Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Reciclaje será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

Es obligación por parte del oferente y/o contratista presentar todas las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para desarrollar el objeto contractual dentro del proceso de contratación de modo que evidencie el cumplimiento de las responsabilidades legales que le compete por la naturaleza de sus actividades comerciales. La presentación de las autorizaciones, permisos y licencias pertinentes, vigentes y acordes a la legislación para el desarrollo de su objeto contractual, no lo exime del cumplimiento de las responsabilidades legales y presentación los demás documentos que le competen.

- Registro Único Prestadores (RUPS) expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Listado de las personas que hacen parte de la asociación las cuales deben estar debidamente registradas en el Registro Único de Recicladores (RURO).
- Copia del Acto Administrativo o Resolución de habilitación vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP.
- Documentación vigente de los vehículos que prestarán el servicio de transporte de residuos aprovechables.
- Certificado del Sistema Único de Información (SUI) de la SSPD la información técnica, administrativa, comercial, operativa y financiera en los términos y condiciones que para el efecto establezca dicha entidad.
- Constancia de registro en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Adicionalmente, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal que asegure que para el objeto del presente proceso y para la ejecución del objeto cumplirá con la siguiente reglamentación ambiental:

- **DECRETO 596 DE 2016**-Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 689 DE 2001**-Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

- **RESOLUCIÓN 61 DE 2013-** Por la cual se crea el Registro Único de Recicladores de Oficio-RURO, el Registro único de Organizaciones de Recicladores-RUOR.
- **RESOLUCIÓN 51 DE 2014-** Por medio de la cual se establece la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento. Las demás normas que en materia de retiro, disposición, recolección, y disposición final de los residuos sólidos aprovechables.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por **tres (3) años**. Dicho término empezará a partir del día en que se cumplan los requisitos de ejecución previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los servicios de recolección, se deberán prestar en la sede Álamos de la ANM ubicada en la transversal 93 # 51 -98 parque empresarial puerta del sol.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Acuerdo de Corresponsabilidad

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió la Resolución 051 de 2014 “Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento”, en la que establece, que los citados Acuerdos son una acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del mismo.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad social integral, según corresponda de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente.
3. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de

los plazos estipulados en el mismo y suscribir oportunamente el Acta de Inicio, y las modificaciones a las que haya lugar.

4. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto se debe corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto.

Velar por los intereses de la Agencia Nacional de Minería, así como obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Estar habilitado dentro del plazo de ejecución el acuerdo como organización de recicladores de oficio, por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), autoridad competente en la materia.
5. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, invitación pública y anexos.
2. Disponer de todos los recursos humanos y técnicos necesarios para la normal prestación del servicio requerido.
3. Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación que programe la ANM, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos aprovechables.
4. Recoger los elementos objeto del presente proceso contractual en las fechas acordadas con el supervisor del contrato en el cronograma que deberá elaborarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
5. Garantizar que el personal que preste el servicio, esté debidamente carnetizado y que además cuente con los elementos de seguridad industrial y protección personal adecuados (EPP) y afiliación al Sistema de Seguridad Integral.
6. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
7. Disponer de los medios logísticos y de transporte adecuados para la recolección de los elementos, sin que ello implique costos para la entidad.
8. Certificar que el sitio donde se realice disposición final de los elementos sea avalado por las autoridades competentes
9. Expedir certificación mensual de los residuos recolectados y aprovechados en donde se especifique su destinación.
10. Realizar el pesaje por tipo de residuo y diligenciar los formatos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP.
11. No emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable en la sede de la ANM.
12. Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que son entregados por la ANM, con el fin de que no generen impacto ambiental negativo.
13. Durante el desarrollo del presente acuerdo la Organización de Reciclaje será responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
14. La organización de Reciclaje debe emplear las técnicas necesarias para evitar la contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades de la entidad, atendiendo los protocolos

- de seguridad u bioseguridad en cada una de sus sedes.
15. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
 16. Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato que se le imparten por parte de la Entidad, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
 17. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta la Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato.
 18. Responder por los daños que el (los) operarios causen a las instalaciones de la entidad.
 19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato.
 20. Los proponentes seleccionados, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes compromisos en desarrollo del Acuerdo de Corresponsabilidad:
 21.
 - Reporte u oficio con usuario para el reporte de los residuos de aprovechamiento al Sistema único de Información – SUI, de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
 - Nombre y ubicación de la Estación de clasificación y Aprovechamiento – ECA
 - Certificados de calibración de las básculas instaladas en los vehículos y las que se encuentran en las ECA
 - Plan de gestión integral de residuos de la ECA
 - Plan de saneamiento básico de la ECA
 - Plan de emergencias y contingencias de la ECA
 - En materia de transporte se deberá garantizar:
 1. Documentación al día del vehículo (Revisión técnico mecánica en CDA, SOAT, tarjeta de propiedad, licencia de conducción vigente).
 2. Soportes de mantenimiento del vehículo
 3. Identificación del vehículo (color, logotipos, placa de identificación, iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, entre otras características).
 4. Los vehículos deberán estar cubiertos durante el transporte y estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios
 22. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

POR PARTE DE LA AGENCIA

1. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
2. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
3. Informar los aspectos técnicos que requiera el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

2.5. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del/la Coordinador(a) del grupo de servicios Administrativos o a quien el Ordenador del Gasto designe. Además de

las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
5. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
6. Comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
7. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
8. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
9. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
10. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.
11. Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
12. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.

3. SELECCIÓN DE OFERTA

La modalidad de selección y el contrato a suscribir, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, las Resoluciones 720 de 2015 y 751 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes.

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de servicio públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” señala en su artículo 9 sobre el derecho de los usuarios que “los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a: (...) 9.2. la libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para obtención y utilización”

El decreto 596 de 2016 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2.3.2.5.5.3. consagra que “las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”

La Circular Externa No. 2016EE0094670 del 6 de octubre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento al Decreto 596 de 2016.

Teniendo en cuenta que no (i) no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicio para clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso; (ii) que el contrato de condiciones uniformes no es posible incluirlo en una de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal; (iii) reconociendo la posible pluralidad de oferentes en el mercado; se procede a adelantar el presente proceso de selección conforme a los siguientes requisitos

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Atendiendo lo definido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 se establece que: “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. [...]” Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el concepto C-216 de 2024 establece que “El Decreto 092 de 2017 y la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no prevén reglas particulares para el trámite del proceso competitivo, por lo que queda a consideración de la Entidad Estatal en cada caso concreto, aunque los dos instrumentos normativos sí contemplan unas etapas obligatorias”. La “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” señala: “Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos elaborados en la etapa de planeación; (b) los documentos en los cuales la Entidad Estatal establece los términos y condiciones para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017; (c) la explicación que contenga la correspondencia entre las Entidades Estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en el Proceso de Contratación sobre el mismo; (d) las ofertas presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017; (e) los informes de evaluación de las ofertas cuando hay lugar a competencia de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 092 de 2017; (f) el contrato y sus

modificaciones”.

Teniendo en cuenta lo anterior la ANM procederá a realizar una convocatoria pública para seleccionar un prestador de esta clase de servicios habilitado por la normatividad vigente, garantizando así la libre concurrencia y la idoneidad de quien resulte seleccionado para la suscripción de un acuerdo de corresponsabilidad.

Para este tipo de contrato o acuerdo de corresponsabilidad resulta aplicable la Resolución 051 de 2014 *"Por medio de la cual se establece la Figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento"*, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP y las demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así las cosas, se hará una convocatoria pública en la cual podrán participar todas las Organizaciones de Recicladores que cumplan los requisitos aquí establecidos.

5. VALOR DEL CONTRATO

El Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

5.1 FORMA DE PAGO

No aplica teniendo en cuenta que el acuerdo no tiene erogación.

5.2 JUSTIFICACIÓN

El presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación alguna para las partes, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 596 del 11 de abril de 2016 en su Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento" Parágrafo 2 que dice: Artículo 2.3.2.5.2.1.2. "Metodología Tarifaria para la Actividad de Aprovechamiento (...) Parágrafo 2. Los usuarios no podrán exigir a las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento contraprestación alguna por los residuos aprovechables. (...)" El valor del contrato que se derive del presente proceso de selección será de cero (\$0) pesos, razón por la cual, no se generará erogación presupuestal alguna.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección y el contrato a suscribir, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por lo establecido en la Constitución Política de 1991, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, las Resoluciones 720 de 2015 y 751 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución 276 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes.

El artículo 9 de la Ley 142 de 1994 “por la cual se establece el régimen de servicio públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” señala en su artículo 9 sobre el derecho de los usuarios que “los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a: (...) 9.2. la libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para obtención y utilización”

El decreto 596 de 2016 “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 2.3.2.5.5.3. consagra que “las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”

La Circular Externa No. 2016EE0094670 del 6 de octubre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, supedita a las entidades públicas del orden nacional a dar cumplimiento al Decreto 596 de 2016.

Teniendo en cuenta que no (i) no existe una norma especial que regule la selección de los prestadores de servicio para clasificación, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso; (ii) que el contrato de condiciones uniformes no es posible incluirlo en una de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal; (iii) reconociendo la posible pluralidad de oferentes en el mercado; se procede a adelantar el presente proceso de selección conforme a los siguientes requisitos:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para determinar las propuestas hábiles, se verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos para efectos de establecer la capacidad jurídica y técnica las organizaciones de recicladores.

La ANM, celebrará el Acuerdo de Corresponsabilidad con la organización cuya propuesta resulte ser la más favorable para la entidad, de acuerdo con lo señalado en la convocatoria pública.

CITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Aspectos Jurídicos del Proponente	Habilitado / No Habilitado
Aspectos Técnicos del Proponente	Habilitado / No Habilitado

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

6.2. Documentos de carácter jurídico.

Podrán participar en el presente proceso todas aquellas corporaciones, organizaciones, gremios y/o asociaciones de recicladores vigentes y legalmente constituidas y registradas para suscribir un acuerdo de corresponsabilidad con la entidad en relación con el objeto del presente proceso. Esta selección se regirá por lo establecido en el Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones; en su Artículo 2.3.2.5.3. establece que: “Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”.

6.1.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

1. **Carta de Presentación de la oferta:** Cada una de las Organizaciones de Reciclaje interesadas en participar en la convocatoria deberá entregar carta debidamente suscrita, por la ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, representante legal de la persona jurídica, representante del proponente plural o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación del estudio previo.

En el caso de las personas jurídicas o del proponente plural, quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme con las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

2. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente:**

Personas Naturales: Deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía, libreta militar (si aplica) y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como Asociación de reciclaje respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección

Personas jurídicas nacionales Certificado de Existencia y Representación Legal: La ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES, deberá presentar este certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición de no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el cual se acreditará que: a)

La sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia; b) La sociedad está constituida por lo menos con un (1) año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección; c) Las facultades del representante legal. d) Que la sociedad se encuentra constituida como ARO por el término de ejecución del acuerdo y tres (3) años más. En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, deberá presentar copia del acta de junta directiva o asamblea general socios según el caso expedida en la forma y términos establecidos en el Código de Comercio por cada tipo social, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la Asociación o la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta; d) La duración de la Asociación no será inferior a la del plazo del acuerdo y doce (12) meses más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación; e) El objeto social comprende actividades directamente relacionadas de manera directa con el objeto del acuerdo de esta modalidad de selección.

Objeto Social El objeto social de la **ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES** le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

3. **Autorizaciones:** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar con la propuesta, la(s) respectiva(s) autorización(es) para presentar oferta, participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el presente proceso y el contrato a celebrar.
4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado:** En caso de personas jurídicas, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso del proponente plural, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o de las personas naturales que lo integran.
5. **Conformación del proponente plural:** Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal y quienes deberán certificar la capacidad jurídica. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
 - Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.
 - Señalar los términos y porcentajes de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales, no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ANM
 - Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones los integrantes del proponente plural y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

6. **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:**

La **ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES** deberá allegar con su oferta certificación expedida por el revisor fiscal (cuando esté obligado a ello) o por el representante legal del proponente, con la que se acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en la ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012. Si el oferente es una persona natural, adjuntará copia de la planilla del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas naturales. Si el oferente es persona natural con empleados a cargo en el territorio nacional presentará la certificación, que se entiende suscrita bajo la gravedad de juramento, en la que acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: Las **ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES** deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) para acreditar que se encuentra al día en el pago de estos aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si es el caso.

7. **Compromiso Anticorrupción:** La **ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES**, deberá aportar con su propuesta, el Compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado, cuyo formato se adjunta en el SECOP II en el acápite de los documentos del proceso del proyecto de pliego de condiciones electrónico. **DILIGENCIAR ANEXO.**
8. **Declaración de no estar incluido en las listas Nacionales e internacionales de lavado de activos.** El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, en la que debe manifestar que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la manifestación la deberá realizar el Representante legal en nombre propio y en nombre y representación de la Persona Jurídica a la que representa. En el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha declaración, aplicando las reglas señaladas anteriormente. **DILIGENCIAR ANEXO.**
9. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** **ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES** deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado con el formato nuevo (formato azul). Para el caso de figuras asociativas se deberá allegar con la propuesta el RUT de

cada uno de los integrantes de esta. En caso de no ser aportado por el proponente, con la propuesta, este documento deberá allegarse para la suscripción del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

10. **REDAM:** La persona natural o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
11. **FORMATO INSCRIPCIÓN DE TERCEROS.** Se adjunta formato para que sea diligenciado por parte del proponente.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

6.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

6.2.1 ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, REQUISITOS Y CONDICIONES TÉCNICAS.

La **ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES**, deberá ejecutar el objeto del contrato en las condiciones establecidas en las Especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato contenidas en el **ANEXO - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS**.

De acuerdo con lo anterior, serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá indicar, mediante la suscripción del **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, por el Representante Legal, en el que indica que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con todo lo exigido.

NOTA: Con la suscripción de anexo el proponente manifiesta que ha leído, aceptado y entendido los requerimientos técnicos exigidos para la cual presenta la oferta del presente proceso y se compromete a cumplir con lo allí exigido sin exclusiones ni limitaciones.

7. EXPERIENCIA REQUERIDA.

El proponente deberá diligenciar y presentar el **ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** (Anexo), el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones de las presentadas por el proponente, las cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos con objeto y/o obligaciones iguales o similares a las del presente proceso de selección.
- b. Que los contratos hayan sido ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección

La experiencia del proponente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponderá a la experiencia que acredite uno o varios de los integrantes del proponente plural.

En consecuencia, el proponente plural podrá presentar certificados que acrediten la experiencia de uno o más de sus miembros, siempre que éstas cumplan con los requisitos exigidos en el presente numeral para acreditar su experiencia mínima.

Por lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (Anexo), el cual será verificado por el Ministerio, respecto de las certificaciones presentadas por el proponente.

Cada certificado de experiencia debe contener claramente los siguientes aspectos:

- a) Nombre o razón social de la entidad contratante.
- b) Persona que expide la certificación, con nombre y cargo.
- c) Objeto del contrato y/u obligaciones y/o descripción de los bienes y/o servicios prestados.
- d) Valor del contrato, incluido IVA, si aplica.
- e) Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- f) Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad.
- g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

La experiencia requerida se acreditará mediante certificaciones expedidas por el representante legal o funcionario competente y deberán especificar:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto y/o descripción del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio del contrato
- Fecha de terminación y/o liquidación del contrato
- Valor del contrato
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (si aplica)
- Dirección y teléfono del contratante (OPCIONAL)
- La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.}
- Fecha de elaboración de la certificación.

- a. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- b. Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- c. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
- d. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- e. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.
- f. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- g. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el proponente.
- h. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.
- i. No se tendrán en cuenta auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales) facturas ni cuentas de cobro ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante
- j. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.

Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.

Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La organización de recicladores de oficio debe estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR y encontrarse debidamente habilitada por la resolución de la UAESP, para lo cual deberá presentar el documento que acredite estar habilitado y mantener la habilitación como organización recicladora de oficio, expedido por la Subdirección de Aprovechamiento de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP.

CERTIFICACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP, COMO ORGANIZACIÓN DE REICLADORES DE OFICIO.

El oferente deberá presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS actualizado, expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, documento que acredita el proceso de formalización como organización recicladora de oficio

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta modalidad de selección, y el presupuesto del presente proceso, el mismo se adjudicará al proponente que, cumpliendo con el lleno de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, presente la oferta más conveniente para la Entidad.

Las ofertas que sean consideradas hábiles que se presenten y en aras de garantizar la selección objetiva se calificarán sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, con fundamento en los siguientes criterios:

8.1 Experiencia específica adicional a la mínima requerida de la Entidad – Hasta 60 puntos

Se asignará hasta 60 puntos a la Organización Recicladora que acredite la ejecución de más contratos, convenios o acuerdos, ejecutados con entidades públicas o privadas adicionales a los mínimos requeridos en el acápite referente a la experiencia, y que el objeto o alcance de los mismos sea igual o similar al del presente proceso de selección.

Para evaluar este criterio se deberá aportar copia del contrato, o certificación expedida por el responsable de la entidad contratante, donde conste objeto y plazo de ejecución.

CRITERIO	PUNTAJE
----------	---------

Entre 4 y 5 contratos, convenios o acuerdos acreditados	60 puntos
Entre 2 y 3 contratos, convenios o acuerdos acreditados	40 puntos
1 contrato, acuerdo o convenio acreditado	30 puntos

Nota: No se tendrán en cuenta traslapos de fechas de contratos aportados como experiencia.

8.2 Capacitaciones de sensibilización en manejo de residuos (Hasta 40 puntos),

Debido a la naturaleza del objeto del presente Acuerdo que se pretende suscribir como consecuencia del presente proceso de selección, se asignará hasta cuarenta (40) puntos al proponente que brinde servicios de capacitación, esto con el fin de que la entidad que resulte seleccionada pueda brindar un mejor servicio, lo cual a su vez le permitirá a la ANM facilitar el alcance de las metas relacionadas con la gestión ambiental.

La asignación de puntaje se determinará así:

FACTOR DE EVALUACIÓN	CAPACITACIONES	PUNTAJE MÁXIMO
Capacitación	Una (1) jornada de capacitación	20 puntos
	Dos (2) jornadas de capacitación	40 puntos

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD. Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, priorizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

10. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se entenderá que hay empate cuando dos o más propuestas luego de identificar documentos habilitantes y realizada la evaluación, dé como resultado un mismo puntaje, en este caso se procederá a realizar desempate de la siguiente manera:

La Organización de Recicladores que al vencimiento del plazo de la presentación de las ofertas tenga el mayor número de empleados en estado de discapacidad. Esta circunstancia se acreditará con la Certificación expedida por el Ministerio de Trabajo.

Si persiste el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente la ANM, en la cual, se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados.

- Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.
- Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

NOTA 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Ver anexo matriz de riesgo, que hace parte integral de estos estudios previos.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EXIGIBILIDAD: SI NO x

JUSTIFICACIÓN:

Debido a que el Acuerdo de Corresponsabilidad que se pretende suscribir con Organizaciones de Recicladores no constituye erogaciones, la ANM no solicita constitución de garantías. De tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 cumplimiento

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

✓ Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	Sí _____ No <u>X</u> _____
✓ Acuerdo comercial vigente al que está sometido	NO APLICA

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el literal D del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determina que la presente contratación NO le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos comerciales vigentes para Colombia.

14. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI X NO _____.

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y en el plan de adquisiciones para las vigencias 2024

15. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, la cual se consigna en el ANEXO – ANALISIS DEL SECTOR del presente documento.

16. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DEL ACUERDO CORRESPONSABILIDAD
16.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta, con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, establece el siguiente cronograma complementario al publicitado en plataforma SECOP II así:

Ítem	ACTIVIDAD O FASE	FECHA
1	Publicación Invitación y estudios previos y invitación publica	29 de noviembre de 2024 a las 7:00 horas.
3	Plazo para recepción de observaciones	Hasta el 03 de diciembre de 2024 a las 17:00 horas.
3	Plazo para responder observaciones referidas en ítem 1 de este cronograma.	Hasta el 04 de diciembre de 2024 a las 14:00horas.
4	Plazo expedición adendas para modificar la presente invitación pública (Que, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, sin perjuicio de expedir posteriores adendas para modificar el cronograma del proceso)	Hasta el 5 de diciembre de 2024. A las 19:00 hrs
6	Fecha de Presentación de ofertas	Hasta el 09 de diciembre de 2024 a las 8:00 horas
7	Apertura de sobres	Hasta el 09 de diciembre de 2024 a las 8:05 horas
8	Informe de presentación de ofertas	Hasta el 09 de diciembre de 2024 a las 8:06 horas
9	Publicación del informe de evaluación de ofertas	Hasta el 10 de diciembre de 2024 a las 8:07 horas.
10	Presentación de observaciones al informe de evaluación de ofertas	Hasta el 11 de diciembre de 2024 a las 17:00 hrs
11	Formalización y/o firma del acuerdo de corresponsabilidad	Hasta el 13 de diciembre de 2024. A las 23:00 hrs

Las fechas y lugar indicados en el cronograma **podrán** variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación

SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

16.2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

17. OTROS ASPECTOS

17.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

17.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso todas aquellas corporaciones, organizaciones, gremios y/o asociaciones de recicladores vigentes y legalmente constituidas y registradas para suscribir un acuerdo de corresponsabilidad con la entidad en relación con el objeto del presente proceso. Esta selección se regirá por lo establecido en el Decreto 596 de 2016, por el cual se modifica y adiciona el decreto 1077 de 2015, en lo relativo al esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones; en su Artículo 2.3.2.5.5.3. establece que: “Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos

aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento”.

17.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

17.4. CAUSALES DE RECHAZO

El rechazo de las ofertas tendrá lugar cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.
4. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
6. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.

7. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.
8. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.
9. Cuando la propuesta se presente desde un usuario secop II distinto al reportado en la carta de presentación de la oferta, o documento consorcial, unión temporal, promesa de sociedad futura o quien siendo proponente plural no este constituido en debida forma (usuario Secop II), como lo establece la guía de Colombia compra.
10. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.
12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.
13. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.
14. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.
15. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.
16. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.
17. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

18. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.
20. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
21. Las demás contempladas en la presente invitación, en la Constitución y la Ley.

19. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería, adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte habilitado y presente el menor valor según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

1. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.

3. Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

22. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

23. INDEMNIDAD

Con el fin de proteger a la Agencia Nacional de Minería de responsabilidades frente a terceros, El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la ANM, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frete a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la ANM, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

26.DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos:

- 1.. Estudios previos.
2. La Invitación Pública.
3. ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

4. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

27. FORMULARIOS Y ANEXOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Anexo: ANEXO- ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS
- Anexo: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA A LA ANM
- Anexo: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- Anexo: MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO DE CONSORCIOS
- Anexo: MODELO DE DOCUMENTO DE INFORMACIÓN EN CASO UNIÓN TEMPORAL
- Anexo: INSCRIPCIÓN TERCERO JURÍDICO o PERSONA NATURAL
- Anexo: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
- Anexo: MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

Elaboró: Yoana Muñoz Avendaño- Grupo de Contratación

Revisó: Bibiana Marcela Gutierrez Castro – Coordinadora del Grupo de Contratación.